

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con el escrito que antecede. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, febrero 14 de 2024

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 216

RAD. 76001310301120230029900

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1. Aclarar el numeral 1 del auto No. 117 de febrero 1 de 2024, en el sentido de indicar que se decreta la suspensión y no la terminación la terminación del presente proceso ejecutivo respecto de la sociedad ROMULO MONTES S.A.S. Nit 800198467-8, en virtud a la admisión de dicha sociedad al trámite de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades mediante auto No. 620-001880 de fecha 21 de diciembre de 2023.

2. El proceso continuará respecto del demandado CESAR AUGUSTO VELEZ MONTES.

3. Remítase el expediente digital a la Superintendencia de Sociedades para que el crédito aquí cobrado sea incorporado al trámite concursal de la sociedad ROMULO MONTES S.A.S.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 15 DE 2024

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85daf2daab5c49abb6a12322d566576864e3837203143e0f93f86647de1b34c5**

Documento generado en 14/02/2024 01:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>